

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



ACUERDO No. 002  
~~RESOLUCION~~ No.

Por el cual se adopta y aprueba la reglamentación académica de los programas de postgrado.

El Consejo Académico de la Universidad, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

## CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 19 de la Ley 30 de 1992, se facultan a las instituciones de Educación Superior para adelantar programas de Especialización, Maestrías, Doctorados y Postdoctorados conforme a la ley;

Que el Decreto No. 837 del 27 de abril de 1994 estableció los requisitos para notificar e informar sobre la creación y desarrollo de programas académicos de pre-grado y de especialización.

Que el Decreto No. 836 del 27 de abril de 1994 estableció los procedimientos para la creación y funcionamiento de programas de Maestría;

Que el Decreto 2791 de 22 de Diciembre de 1994 estableció los requisitos y procedimientos para la creación de programas de Doctorado, creó la Comisión Nacional de Doctorados y fijó plazos de evaluación de tales programas;

Que por todo lo anterior, se hace necesario establecer la reglamentación académica sobre los programas de postgrado a desarrollar en la Universidad La Gran Colombia a través de la Facultad de Formación Continuada y de Postgrado.

ACUERDA:

## CAPITULO I

### DE LA INSCRIPCION Y ADMISIONES

ARTICULO 1. Se entiende por inscripción, el acto mediante el cual el aspirante solicita admisión a uno de los Programas de Especialización, Maestría, Doctorado y Postdoctorado que ofrezca la Universidad La Gran Colombia.

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



A C U E R D O No. 002  
~~RESOLUCION~~No.

ARTICULO 2. Para ser admitido al programa de postgrado ofrecido por la universidad la Gran Colombia, los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Inscribirse dentro del calendario fijado para cada periodo académico.

b. Presentar en la Facultad de Formación Continuada y de Postgrado una solicitud de ingreso, la cual debe estar acompañada de:

- Título profesional o título en una disciplina académica otorgado por una institución, debidamente reconocida por el Estado.

- Copia autenticada de los documentos de identificación.

- Informe escrito sobre exposición de motivos, donde se demuestre su interés por el programa de postgrado.

- Los demás requisitos exigidos para cada programa de postgrado.

c. Cada solicitud será estudiada por el Consejo de la Facultad de Formación Continuada y de Postgrado y en caso de una decisión favorable, el interesado presentará entrevista de selección.

d. Demostrar interés en la investigación

ARTICULO 3. Los títulos extranjeros podrán ser aceptados previa la convalidación y reconocimiento del título profesional ante el ICFES; además, deberán cumplir lo estipulado en el artículo segundo de esta norma.

PARAGRAFO.-- No se necesitará reconocimiento y convalidación cuando se trate de estudiantes extranjeros recibidos mediante convenios realizados por la Universidad con Gobiernos o Unidad Extranjera.

ARTICULO 4. La Universidad se reserva el derecho a seleccionar sus estudiantes para cada periodo académico, pero en ningún caso habrá discriminación por razones de religión, nacionalidad, ideas políticas, raza, sexo, y estado civil.

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



A C U E R D O No. 002

RESOLUCION N.º \_\_\_\_\_

## CAPITULO II

### DE LA MATRICULA

ARTICULO 5. La matrícula es el acto voluntario mediante el cual el aspirante acepta la admisión dada por la universidad y ésta le otorga el carácter de estudiante, quien se compromete con su firma a cumplir los estatutos y reglamentos de la institución.

ARTICULO 6. La matrícula tiene el carácter de contrato bilateral con domicilio en Colombia, celebrado entre la universidad y el estudiante, por el cual la primera se compromete a dar al segundo, durante un período académico determinado, la enseñanza necesaria en las materias expuestas en ella y el estudiante a asistir a las clases puntualmente, a presentar las pruebas reglamentarias y a cumplir las normas académicas y administrativas de la institución.

ARTICULO 7. La matrícula da derecho a cursar el programa de postgrado para el respectivo período académico.

ARTICULO 8. La matrícula se clasifica en ordinaria y extraordinaria.

a. Matrícula Ordinaria: Es la que se realiza dentro de los plazos fijados por la facultad.

b. Matrícula Extraordinaria: Es la que se cumple después de vencido el período antes señalado hasta los diez días siguientes a la iniciación de clases.

ARTICULO 9. La matrícula comprenderá los siguientes pasos:

a- Retiro de la orden de pago en la dirección del respectivo programa.

b- Pago del valor correspondiente de la matrícula.

c- Registro académico en el respectivo programa.

d- Carnetización antes de iniciar las clases.

PARAGRAFO 1. El carnés el único documento de identificación del alumno, que lo acredita como estudiante de la universidad para todos los efectos académicos y administrativos.

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



A C U E R D O No. 002

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_

PARAGRAFO 2. El valor de la matrícula que no se cancele en la fecha establecida, deberá pagar el porcentaje de extemporaneidad.

ARTICULO 10.- Para expedir la orden de matrícula a los alumnos antiguos será requisito indispensable que éstos se encuentren a paz y salvo con el pago de sus obligaciones a favor de la Universidad y demás dependencias de ésta.

ARTICULO 11.- Quien no se matricule y desee ingresar posteriormente, deberá recibir autorización expresa del Consejo de Formación Continuada y de Postgrado.

ARTICULO 12.- Los alumnos que soliciten crédito, por fuera de la Universidad deberán presentar a la Decanatura la certificación de crédito del valor del mismo.

ARTICULO 13.- No se podrán incluir en los listados a los alumnos que no hayan efectuado el registro académico.

ARTICULO 14.- Se hará devolución del 40% de la matrícula hasta la fecha programada de iniciación de las clases del programa, solamente por fuerza mayor.

ARTICULO 15.- En caso de retiro por fuerza mayor debe dar aviso por escrito a la Dirección del Programa.

## CAPITULO III

### DE LAS CUALIDADES DEL ESTUDIANTE

ARTICULO 16.- Se denomina estudiante regular, al alumno matriculado que, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Universidad, ha registrado asignaturas en el Programa de Postgrado.

ARTICULO 17.- Todo estudiante regular debe cursar el total de las asignaturas que se ofrezcan en el correspondiente período académico.

ARTICULO 18.- En los programas de Postgrado no se aceptan alumnos asistentes.

## CAPITULO IV

### DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS

ARTICULO 19. ESTUDIANTES. Son los profesionales que ingresan al programa de Postgrado, previo el cumplimiento de

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



A C U E R D O No. 002

RESOLUCION 786

las condiciones de admisión contempladas en este Reglamento y que se matriculen con el lleno de todos los requisitos.

## ARTICULO 20. DERECHOS DE LOS ALUMNOS:

Los alumnos de los programas de Postgrado tienen derecho a:

-El ejercicio responsable de la libertad para estudiar y aprender, con acceso a las fuentes de información científica; a investigar los fenómenos de la naturaleza y de la sociedad; a debatir doctrinas e ideologías y a participar en la experimentación de nuevas formas de aprendizaje; todo ello dentro del respeto a la opinión ajena.

-Disfrutar, con arreglo a los estatutos, de los servicios creados para quienes tengan la calidad de estudiantes del programa de Postgrado.

-Presentar solicitudes respetuosas a los profesores y demás autoridades académicas y administrativas, y a ser oídos y aconsejados por quienes tienen la responsabilidad directa y docente.

-Que se les cumpla los contenidos de las asignaturas del plan de estudios.

-Que se les practique evaluaciones periódicas con su respectiva nota.

-Que se les otorgue el título, luego de haber cumplido los requisitos académicos.

## ARTICULO 21. DEBERES DE LOS ALUMNOS:

-Cumplir las obligaciones derivadas de la Constitución Política Colombiana y las leyes, así como los Estatutos, Reglamentos y decisiones de las autoridades de la Universidad.

-Respetar a la Institución y a las personas que tienen su responsabilidad directiva, docente y/o administrativa, lo mismo que a los profesores, estudiantes, funcionarios y empleados del claustro.

-Respetar las opiniones ajenas y no coartar por ningún medio el derecho a la libre expresión que tienen los demás.

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



A C U E R D O No. 002

~~RESOLUCION~~ No. \_\_\_\_\_

- Respetar la normal realización de las actividades propias de la Institución.
- Concurrir puntualmente a las distintas actividades académicas y presentar oportunamente los exámenes a que este obligado.
- Hacer buen uso del material de enseñanza, enseres, equipos y dotación general de la institución.
- Presentar por escrito las recomendaciones y solicitudes ante las autoridades competentes.
- Asistir puntualmente a los cursos, seminarios y demás actividades académicas programadas.
- Realizar concienzudamente los trabajos asignados por los profesores en cada cátedra.
- Presentar los exámenes y demás pruebas académicas exigidas para demostrar su rendimiento o aprendizaje.
- Cumplir las exigencias que la Universidad hiciera de acuerdo con el Reglamento y demás obligaciones concernientes a las disposiciones internas del Programa de Postgrado.

## CAPITULO V

### DEL REGISTRO ACADEMICO

- ARTICULO 22. El registro académico es el acto mediante el cual el estudiante inscribe las asignaturas en cada período académico y se compromete a cursarlas de acuerdo con los requisitos exigidos.
- ARTICULO 24. El registro de las asignaturas para cada período académico debe hacerse personalmente en las fechas determinadas por el calendario académico.

## CAPITULO VI

### DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS Y DE LOS RECURSOS

- ARTICULO 24. Sin perjuicio de las normas legales, la Universidad

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



A C U E R D O No. 002  
~~RESOLUCION No.~~

podrá imponer a sus estudiantes, las siguientes sanciones:

- a. Retiro durante la hora de clase
- b. Amonestación privada
- c. Amonestación pública
- d. Suspensión temporal
- e. Cancelación total de la matrícula
- f. Expulsión de la Universidad

ARTICULO 25. El retiro durante la hora de clase será impuesto por el profesor al alumno por razones de alteración de la disciplina o el orden armónico del trabajo académico.

ARTICULO 26. La amonestación pública y privada y la suspensión temporal, será impuesta por el Decano, ó el Consejo de Formación Continuada y Postgrado, cuando la falta del estudiante afecte considerablemente la disciplina o el funcionamiento de la Facultad.

ARTICULO 27. La cancelación total de la matrícula y expulsión de la institución, serán impuestas por el Consejo Académico de la Universidad, cuando haya faltas graves a los reglamentos internos, normas o leyes de la República de Colombia.

ARTICULO 28. Se consideran faltas graves:

- 28.1 Portar armas dentro de la Universidad o amenazar con ellas a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- 28.2 El hurto de los bienes de la Universidad o de terceros.
- 28.3 La promoción de desórdenes que conlleve parálisis total o parcial de la actividad académica o administrativa de la Universidad.
- 28.4 Protagonizar actos de violencia en el recinto universitario.
- 28.5 Cualquier acto considerado como delito en el Derecho Colombiano.
- 28.6 Atentar gravemente contra la honra y bienes de la Universidad o de las personas que integran la comunidad universitaria.
- 28.7 La falsificación de documentos.
- 28.8 Cualquier falta que atente contra el decoro, la dignidad o el respeto debido a la institución y a las personas, o contra la moral o las buenas costumbres.
- 28.9 Ser llamado a juicio por cualquier delito común.

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



A C U E R D O No. 002

~~RESOLUCION No. x~~

## ARTICULO 29. RECURSOS:

El estudiante podrá apelar cualquier decisión ante el Director, el Decano ó el Consejo de Formación Continuada y de Postgrado y, en segunda instancia, al Consejo Académico de la Universidad.

## CAPITULO VII

### REQUISITOS PARA PERMANECER EN EL PROGRAMA

ARTICULO 30 . Para permanecer en el programa de Postgrado, el estudiante debe:

-Mantener un promedio en el semestre igual o superior al establecido para cada programa.

-Para que el alumno pueda permanecer en el programa, deberá por lo menos matricularse en el número de asignaturas señaladas y cumplir los prerrequisitos.

ARTICULO 31. El alumno que habiendo aprobado todas las materias, esté por debajo del promedio exigido en el programa respectivo, podrá alcanzar el promedio exigido presentando un trabajo práctico sobre la asignatura de menor puntaje bajo la tutoría del Director del Programa o quien él designe, salvo lo dispuesto en forma específica en cada uno de los programas . Lo anterior le equivaldría a un curso de profundización en las materias cursadas en el semestre y generará los costos respectivos.

ARTICULO 32. El alumno que haya reprobado alguna materia, manteniendo el promedio, podrá matricularse en el siguiente semestre en esa materia perdida y en las que no sean prerrequisitos de ésta.

ARTICULO 33. El alumno que perdió alguna materia y no conservó el promedio deberá matricularse en el siguiente semestre únicamente en la asignatura y/o asignaturas perdidas hasta alcanzar el promedio de las mismas, las cuales deberá aprobar con una calificación que le permita mantener el promedio, siempre y cuando se ofrezca el postgrado y las asignaturas perdidas para el cual se matriculó y deberá pagar el semestre completo.

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



A C U E R D O No. 002

X RESOLUCION No. \_\_\_\_\_

## CAPITULO VIII

### DE LA ASISTENCIA A CLASE

- ARTICULO 34. Se exigirá a los alumnos de postgrado una asistencia del 80% a las sesiones presenciales, a fin de obtener el máximo de rendimiento académico en todas las asignaturas.
- ARTICULO 35. Cuando el Director del programa reciba informes de los profesores que el alumno ha asistido a menos del 80% de las sesiones presenciales, perderá la asignatura por fallas.

## CAPITULO IX

### DE LOS REINGRESOS

- ARTICULO 36. En el caso que el alumno se haya retirado o interrumpido sus estudios y desee el reingreso, deberá presentar dentro del siguiente semestre la correspondiente solicitud al Consejo de Formación Continuada y de Postgrado, quien luego de estudiar el caso, decidirá sobre la situación académica y tramitación correspondiente.

## CAPITULO X

### DEL SISTEMA DE EVALUACION Y APROBACION

- ARTICULO 37. Las calificaciones que se obtienen sirven para indicar el grado de competencia de los estudiantes en una asignatura. El sistema sirve para fines de graduación, para continuar en el programa y para la concesión de honores especiales a estudiantes sobresalientes..
- ARTICULO 38. Las notas se asignarán de acuerdo con la escala de cero (0) a cinco (5). El punto aprobatorio es de (3.5).
- ARTICULO 39. El sistema de evaluación puede variar de acuerdo con la naturaleza de los programas. No obstante, y como criterio general, se debe exigir por lo menos un trabajo escrito que implique algún aporte de los estudiantes en el campo del postgrado.

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



A C U E R D O No. 002  
~~RESOLUCION~~ No.

ARTICULO 40. Al finalizar el semestre académico, el profesor debe comunicar oportunamente a la Secretaría las calificaciones dando cumplimiento a los respectivos cronogramas.

La Secretaría notificará las calificaciones utilizando el código de matrícula de cada estudiante.

ARTICULO 41. El estudiante que no esté de acuerdo con las calificaciones dadas por el profesor, podrá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de las mismas, solicitar al Director la revisión. El Director, decidirá si es procedente el nombramiento de un segundo calificador.

ARTICULO 42. En los cursos de programas de Postgrado no habrá examen de habilitación.

ARTICULO 43. DE LAS EVALUACIONES Y PORCENTAJES:

La Facultad de Formación Continuada y de Postgrado, considerará pertinente realizar diferentes pruebas de evaluación en los programas de Postgrado, definiendo los siguientes porcentajes:

- 30% Prueba inicial
- 30% Prueba intermedio
- 40% Prueba final

Se harán las evaluaciones sobre trabajos de investigación con su respectiva sustentación; pruebas escritas; exposiciones y demás formas de evaluación que según contenido de las asignaturas se decida en cada caso de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el programa.

## CAPITULO X

### DE LA INVESTIGACION EN EL POSTGRADO

ARTICULO 44. La base fundamental de los Programas de Postgrado es la investigación. Por consiguiente y siguiendo las orientaciones que determine el profesor de la materia, los estudiantes deberán desarrollar actividades de investigación cuyos resultados tendrán que exponerse por escrito y graficados, según el caso, para su estudio, análisis y evaluación.

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



A C U E R D O No. 002  
~~RESOLUCION~~

Se deja a la iniciativa del profesor el exigir a los estudiantes frecuentes trabajos o ejercicios, como parte integral de la calificación total de la materia.

ARTICULO 45. Los trabajos de investigación o aquellos que se originen en el desarrollo de las asignaturas, quedarán como propiedad de la Universidad, la cual podrá hacer uso que crea más conveniente. El autor podrá utilizar su trabajo o investigación, pero en caso de publicación debe resaltar, notoriamente el nombre de la Universidad.

En los trabajos de investigaciones en grupo, no hay propiedad intelectual individual, sino que tal propiedad corresponde en primer lugar a la Universidad y al grupo considerado en su totalidad, sin que ninguno de sus integrantes pueda hacer uso personal del mismo, incluyendo al profesor.

## CAPITULO XII

REQUISITOS PARA REALIZAR INVESTIGACIONES EN LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO

ARTICULO 46. Como norma general los aspirantes al título de ESPECIALISTA, MAGISTER O DOCTOR en la Universidad, deberán presentar una investigación que sea un aporte de importancia para el campo respectivo. El trabajo podrá desarrollarse simultáneamente, con los estudios del programa. Dada la amplitud y complejidad, en casos especiales, las Directivas del programa están autorizadas para aprobar la realización de trabajos en equipo, previa revisión del anteproyecto por parte de la persona asignada para tal efecto. En todo caso el profesional debe ceñirse a las orientaciones metodológicas de la Universidad para cada programa.

## CAPITULO XIII

SUSTENTACION Y EVALUACION

ARTICULO 47. Dicho trabajo deberá ser sustentado (pública o privadamente) ante el Jurado y el Director del programa.

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



A C U E R D O No. 002

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

El Jurado evaluará sobre alguno o algunos de los siguientes indicadores:

- Sobre el proceso metodológico .
- Sobre el contenido integral.
- Sobre la aplicación en la solución de problemas

ARTICULO 48. El jurado clasificará la investigación, según la siguiente escala:

- Laureada.
- Meritoria.
- Aprobada.
- Aplazada.

Finalizado el proceso, se levantará el acta correspondiente.

Las investigaciones de grado que fueren financiadas por instituciones ajenas a la universidad, deberán igualmente ser sometidas a la presente reglamentación.

PARAGRAFO: En caso de que el trabajo de grado haya sido calificado como Aplazado, el estudiante podrá volver a presentarlo con las debidas correcciones o hacer un nuevo trabajo. Si nuevamente fuere calificado como Aplazado, no podrá optar al título que ofrece el postgrado respectivo y recibirá una constancia de asistencia al programa.

## CAPITULO XIV

### REQUISITOS DE GRADO

ARTICULO 49. La universidad otorgará el título de ESPECIALISTA, MAGISTER o DOCTOR, cuando el estudiante haya cumplido los siguientes requisitos:

1. Haber completado y aprobado todas las asignaturas o módulos del plan de estudios del programa respectivo.
2. Obtener el promedio exigido.

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



A C U E R D O No. 002

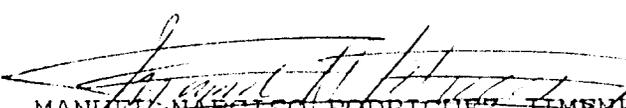
~~REGULACIONES~~

3. Cancelar los derechos de grado exigidos por la Universidad y estar a paz y salvo económica y académicamente con la misma.

ARTICULO 50. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fé de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

  
MANUEL NARCISO RODRIGUEZ JIMENEZ  
Presidente



  
EDGAR VELASCO ARBOLEDA  
Secretario